

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CIRCULAR por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

CIRCULAR OBLIGATORIA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA LA OBLIGACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), QUE DE MANERA OFICIOSA DEBERÁ INFORMAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN O EL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O ALGÚN PROYECTO SUSCEPTIBLE DE AFECTAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 de su Reglamento; 5 y 11, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 9, fracción XI; y 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien expedir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que derivado del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en las fracciones IX y XVI del artículo 2o. y 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión tiene como objetivo promover el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Que por lo anterior, y ante la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del Estado Mexicano, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implementó un Sistema de Consulta Indígena consistente en el proceso que utiliza los procedimientos y las acciones que permitan conocer, promover, enriquecer, registrar, sistematizar y reintegrar las opiniones, sugerencias, recomendaciones y decisiones emitidas por los pueblos y comunidades referentes a la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y actos gubernamentales en sus diferentes niveles sectoriales y ámbitos geográficos.

Que el Sistema de Consulta Indígena, instrumentado por la CDI, sirvió como base metodológica la formulación del Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en lo subsecuente "El Protocolo de Consulta", y que actualmente brinda el marco de actuación Institucional en la materia.

Que "El Protocolo de Consulta" plantea que esta Entidad, como organismo técnico coadyuvante, tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y pueda convocar a un procedimiento de consulta, así como fungir como Órgano Técnico asesor de los procesos de consulta cuando la Entidad no sea la responsable del proyecto o cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que el 27 de febrero de 2018, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación No. 3/2018, sobre el caso de violaciones a los Derechos a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para pueblos y comunidades indígenas y a la información, en relación con el Proyecto Integral Morelos.

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Recomendación 3/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como para lograr plenamente los objetivos y metas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con ello garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una consulta previa, libre, informada, de buena fe, y culturalmente adecuada, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

Artículo 1.- Cualquier persona que labore en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando en el ámbito de sus atribuciones, tenga conocimiento (mediante llamada telefónica, correo institucional, oficios, invitaciones, notificaciones de sentencia etc.) de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda sobre los hechos.

Artículo 2.- La Coordinación General de Planeación y Evaluación, la Delegación y el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de manera coordinada, deberán recibir la información y en el ámbito de sus atribuciones asesorar a la autoridad responsable o a los pueblos y comunidades indígenas involucradas sobre el procedimiento que establece “El Protocolo de Consulta” para poner en marcha el proceso de consulta, debiendo levantar el soporte documental que corresponda (minutas de trabajo, oficios, etc.).

Artículo 3.- Una vez que se inicie el proceso de consulta, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas le dará seguimiento en el ámbito de sus atribuciones como órgano técnico asesor de la consulta, en términos de lo establecido por “El Protocolo de Consulta.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Roberto Serrano Altamirano**.- Rúbrica.

(R.- 466879)